



# GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 8 de julio de 2026

N° 30563 B

## CONTENIDO

### ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 14-26  
(martes 23 de junio 2026)

POR EL CUAL RECONOCE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CALLE ABAJO DE CHITRÉ QUE ORGANIZARÁ LAS PRESENTACIONES DE S.M. STHEISY YAMILETH PIMENTEL RODRÍGUEZ COMO REINA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2027.

### ALCALDÍA DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 067  
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE ACTÚE COMO JUEZA EJECUTORA.

### ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 11-2026  
(jueves 02 de julio 2026)

QUE MODIFICA EL DECRETO ALCALDICIO NO. 10-2026 DE 1 DE JULIO DE 2026, QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CONTECIÓN DEL GASTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO

Acuerdo N° 008  
(lunes 18 de septiembre 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024.

Acuerdo N° 1  
(lunes 03 de febrero 2025)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE DE LA TRANSFERENCIA DE MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

### CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 10-2026  
(martes 30 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ, ELIGE AL PRESIDENTE Y



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A4EBEEA9AD7E**

en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

VICEPRESIDENTE, QUIENES OCUPARÁN EL CARGO PARA EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO DE 2026, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2027.

---





MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA



## Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

**DECRETO ALCADICIO No.14-26.**

**De 23 de junio de 2026.**

**"Por el cual reconoce la Junta Directiva de la Asociación de Calle Abajo de Chitré que organizará las presentaciones de S.M. Stheisy Yamileth Pimentel Rodríguez como Reina para la celebración del Carnaval 2027."**

**EI SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,**  
En pleno uso de sus facultades legales, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición de nuestro país, la cual es objeto de gran celebración por parte de residentes y visitantes de nuestro distrito.

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde, entre otras funciones, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, sobre el Régimen Municipal, y el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos Distritos, tienen la facultad de dictar Decretos en desarrollo de Acuerdos Municipales y en asuntos relativos a su competencia, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes, Decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria o Administrativa.

Que es de mucha importancia para esta administración municipal desarrollar las gestiones necesarias que tiendan a procurar la exitosa organización de la celebración de tales actividades dentro de nuestro distrito.

Que toma gran importancia dentro de estas gestiones el reconocimiento a miembros de la sociedad civil que han estado vinculados a la celebración de las festividades y, que respectivamente dentro de sus tunas, colaboran con su exitosa realización.

Que en virtud de lo expresado, se hace necesario emitir las disposiciones legales tendientes a reconocer para una mejor organización del Carnaval de Chitré 2027, a la Junta Directiva de la Tuna de Calle Abajo.

### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como miembros de la Junta Directiva de la Asociación Calle Abajo de Chitré, que organizará las presentaciones de S.M. Stheisy Yamileth Pimentel Rodríguez como Reina para la celebración del Carnaval 2027, la cual se conformará de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	Nilka Roxana Díaz Samaniego de Rodríguez	6-60-829
Vice Presidente	Arístides Omar Carrasco Castillo	7-710-1904
Secretario	Agustín Alexis Caballero Barría	6-711-258
Sub Secretario	Jesús Joel Mendieta Díaz	6-715-10
Tesorero	Idaldo Benero Pérez Ulloa	6-705-2197
Sub-Tesorero	Eyda Francia Solís Ocaña	6-53-1996
Vocal	Xenia Beatriz Gómez Casas	6-705-521
Vocal	Delianne Bertila Mendoza Cortés	6-716-1517
Fiscal	José Manuel Díaz Samaniego	6-53-1676
Fiscal	Samuel Elías Villarreal Cedeño	6-715-1262

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y el artículo 858 del Código Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Adet.

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
 Fecha: 30 de 4 de 26  
*Tanya Silva*





PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
ALCALDÍA DE SAN CARLOS

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original  
San Carlos, 30 de 6 de 2026  
*[Firma]*  
Secretaría

DECRETO ALCALDICIO N°067  
(De 23 de junio de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA A LA TESORERA MUNICIPAL PARA  
QUE ACTÚE COMO JUEZA EJECUTORA**

**EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS**

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 232 de la Constitución Política de Panamá indica que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 243 de la Constitución Política de Panamá señala que El Alcalde tiene la facultad de nombrar a los funcionarios públicos municipales, cuya designación no corresponda a otra autoridad.

Que el Acto Legislativo N°1 de 2004, establece que corresponde al Alcalde la facultad de nombrar al Tesorero Municipal.

Que el artículo 80 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, modificado por la ley 52 de 29 de diciembre de 1984, expresa que los municipios tendrán jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes y será ejercida por el Tesorero Municipal en donde no exista Juez Ejecutor.

Que el Código Procesal Civil de Panamá, en el Libro Cuarto "Procesos", Título IV "Procesos de Ejecución", Capítulo VII "Procesos por Cobro coactivo", establece el proceso por cobro coactivo, lo cual rige supletoriamente, en conjunto con lo establecido en el Código Fiscal, y la Ley No. 38 del 2000, con respecto a la Jurisdicción Coactiva de los Municipios, si las leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes;

Que el artículo 790 del Código Procesal Civil, establece que los funcionarios públicos, los gerentes y directores de entidades autónomas o semiautónomas y demás entidades públicas del estado a quienes la ley le atribuya el ejercicio del cobro coactivo, procederán ejecutivamente en la aplicación de este, de conformidad con las disposiciones y demás normas dispuestas en dicho Código y sus leyes especiales.

Que, en la actualidad, el Municipio de San Carlos no cuenta con un juez ejecutor que se encargue del cobro coactivo de las obligaciones pendientes de cobrar.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: HABILITAR** en la función de **JUEZ EJECUTOR**, a la Tesorera Municipal del Municipio de San Carlos, la señora **PRISCILA STEPHANIE ORTIZ RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-765-914, la cual fue nombrada mediante el Decreto No. 055 del 29 de abril de 2026, quien tendrá a su cargo el cobro de las Deudas o Créditos Municipales, es decir las sumas de dinero adeudadas al Municipio de San Carlos en conceptos tributarios y no tributarios, mediante el Proceso de Cobro Coactivo, además de las funciones que expresamente establezca la Constitución, Leyes Orgánicas y Especiales, leyes ordinarias, acuerdos, decretos, reglamentos, decisiones judiciales y administrativas.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** a la Tesorera Municipal, para que nombre a la persona que ha de ocupar el cargo de Secretaria de Juez Ejecutor.





**ARTICULO TERCERO:** El Juez Ejecutor tendrá a su cargo el cobro de las deudas o créditos municipales, incluyendo las sumas de dinero adeudadas que los contribuyentes deben pagar a la Tesorería Municipal en concepto de Tributos, Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos por la realización de actividades económicas e industriales, por la obtención de servicios municipales o por el beneficio de ciertas obras municipales; las sanciones pecuniarias (multas) impuestas por las autoridades administrativas correspondientes a las personas naturales o jurídicas a causa de la infracción de normas legales o reglamentarias, rentas y cualesquiera otras obligaciones.

**ARTICULO CUARTO:** El procedimiento seguido será de acuerdo a lo que establece el Código Procesal Civil, Código Fiscal y la Ley 38 de 2000.


**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia del presente decreto al departamento de Tesorería Municipal y a Recursos Humanos de la Alcaldía de San Carlos.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto empezara a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973; Código Procesal Civil, Código Fiscal, Ley 38 de 2000 y demás normas concordantes.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANTONIO POPE BERNAL  
Honorable Alcalde del Distrito de

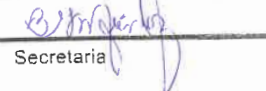


  
BELKIS MUÑOZ  
Secretaria General

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DISTRITO DE SAN CARLOS**

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

San Carlos, 30 de 6 de 2026

  
Secretaria





### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de **San Carlos**, siendo las **8:00 de la Mañana**, del día veintitrés (23) de junio de 2026, compareció al Despacho de la **Alcaldía Municipal de San Carlos**, la señora **PRISCILA STEPHANIE ORTIZ RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **Nº4-765-914**, con el fin de tomar posesión del cargo de **Juez Ejecutora**, para la que fue designada mediante **Decreto Alcaldicio Nº067 de 23 de junio de 2026**.

Acto seguido, el señor Alcalde **ANTONIO POPE**, quien desempeña el cargo de **ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS**, con cédula de identidad personal **Nº8-280-32**, juramento al posesionado en la forma que establece el artículo 771 del Código Administrativo y el posesionado acepto el cargo y prometió cumplir con la Constitución y las Leyes y con todas las funciones de su empleo.

Para constancia, se extiende y firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

EL POSESIONADO

  
EL QUE DA POSESIÓN  
ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS



República de Panamá  
Alcaldía de San Miguelito



## DECRETO ALCALDICIO #11 - 2026

Del 02 de julio de 2026

**Que modifica el Decreto Alcaldicio No. 10-2026 de 1 de julio de 2026, que establece medidas administrativas de contención del gasto durante el ejercicio fiscal 2026**

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 10-2026 de 1 de julio de 2026 se establecieron medidas administrativas de contención del gasto durante el ejercicio fiscal 2026.

Que la Administración Municipal considera conveniente ajustar algunas de las medidas adoptadas mediante dicho Decreto, a fin de preservar la flexibilidad necesaria para la administración financiera del Municipio durante el segundo semestre de la vigencia fiscal 2026.

Que corresponde a la Alcaldesa dirigir la administración municipal y ordenar los gastos de la administración local, de conformidad con la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, la Alcaldesa de San Miguelito,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se deroga en todas sus partes el Artículo 3 del Decreto Alcaldicio No. 10-2026 de 1 de julio de 2026, referente a las transferencias a las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El resto de las disposiciones contenidas en el Decreto Alcaldicio No. 10-2026 de 1 de julio de 2026 permanecerán vigentes y sin modificación.

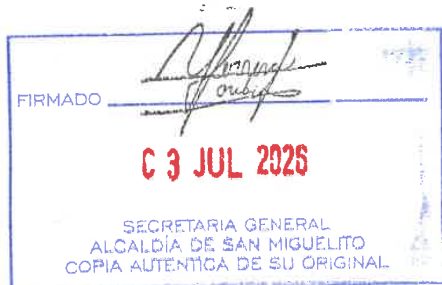
**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su firma.

### Comuníquese y cúmplase

Dado y firmado en la Alcaldía de San Miguelito el 2 de julio de 2026

**Irma E. Hernández Berrio.**

Alcaldesa de San Miguelito



**Yousee Herrera Toribio**

Secretaria General





**ACUERDO N°008**

**DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024**.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRONO**

*EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONAL Y LEGALES, ESTABLECIDA EN ARTICULO 232, 237, 242 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 106, DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, MODIFICADO POR LA LEY 52, DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984, LA LEY 66 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009. QUE DECENTRALIZA LA ADMINISTRACION PÚBLICA.*

**CONSIDERACION:**

Que, el Consejo Municipal, posee facultades para aprobar presupuesto, de inversión durante cada periodo fiscal de la Municipalidad.

Que la ley 66 de la descentralización municipal, por medio del cual se transfiere competencia, administrativa a la municipalidad para realizar sus propias inversiones, con aporte del IBI.

Que, de conformidad con el artículo 46 de la ley 66 de 29 de octubre de 2015, el día 18 de septiembre del año 2023 el consejo municipal reunido en sesión ordinario para analizar y aprobar el presupuesto de inversión del municipio del fondo IBI, para la vigencia fiscal 2024.

Que, de conformidad con el acuerdo N°008 del 18 de septiembre de 2023, el consejo municipal mediante el cual se aprobó el presupuesto de inversión de fondo IBI y se alude aprobar de forma global el presupuesto de inversión, que de acuerdo a este acordamos los siguientes.

**ACUERDO**

**Artículo 1.** Compútese el presupuesto de inversión del fondo IBI, por la suma de B/ 371,250.00, para el periodo fiscal 2024.

**Artículo 2.** Los honorables representantes de forma unanimidad acuerdan utilizar el fondo de Impuesto Bienes Inmueble asignado para la inversión para el periodo 2024, Desglosado en proyecto para los ocho corregimientos del distrito de MIRONO quedando de la siguiente Manera.

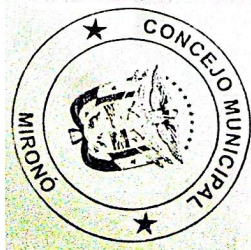
**Artículo 3.** Apruébese el presupuesto de inversión de acuerdo al siguiente detalle

FONDO IMPUESTO BIENES INMUEBLES		
DESCRIPCION	%	MONTO
FUNCIONAMIENTO	25%	125000.00
INVERSION	75%	375000.00
<b>TOTALES</b>	<b>100%</b>	<b>500000.00</b>

**Artículo 4.** Aprobar el uno por ciento (1%) Para Asociación de Municipio de Panamá, de conformidad como los prescribe la ley de Descentralización, artículo 48:

TOTAL DE FONDO	1% AMUPA
375000.00	3750.00

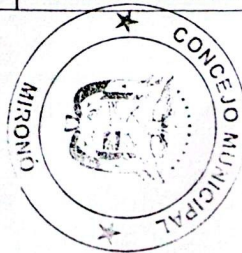
**ASIGNACION POR PROYECTO**



<b>TOTAL DE FONDO</b>	<b>1% AMUPA</b>
<b>375,000.00</b>	<b>375,000.00</b>

**PROYECTO IBI PROGRAMADO PARA EL AÑO 2024.**

UBICACIÓN DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO	DESCRIPCION DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO COMUNIDAD DE CHIVIRE, CORREGIMIENTO DE HATO JULI, DISTRITO DE MIRONO.	B/ 46,406.25	El mejoramiento del acueducto de chivire consiste en mejoras de aproximadamente 500 mts de tubería principal y 25 conexiones domiciliarias que compone de tres tramos de tubería de 1/2".
MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA ENTRADA DE CHOCOE HACIA CUCUYA, CORREGIMIENTO DE HATO COROTU, DISTRITO DE MIRONO.	B/ 46,406.25	El mejoramiento de camino de la entrada de chocoe hacia cucuya, consiste en mejoras de aproximadamente de 2 kilómetros en el cual se hará un corte primario con conformación de 600 mts de cuneta no continua, y riego de material selecto, con un ancho de 5 mts.
MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE HATO JOBO, CORREGIMIENTO DE HATO JOBO, DISTRITO DE MIRONO.	B/ 46,406.25	Mejoramiento de la escuela de hato jobo, consiste en mejoras de techos, ventanas y piso de tres salones aproximado de 362 mts y puertas de los salones.
MEJORAMIENTO DE CAMINO DE BISIRA HACIA LA COMUNIDAD DE KLEBA, CORREGIMIENTO DE SALTO DUPI, DISTRITO DE MIRONO.	B/ 46,406.25	El Mejoramiento de camino de Bisira hacia la comunidad de Kleba, consiste en mejoras de aproximadamente de 2 kilómetros en el cual se hará corte primario con conformación de cunetas no continua y riego de material selecto en punto crítico con ancho de 5 mts.
CONSTRUCCION DE RANCHO LOCAL EN LA COMUNIDAD DE PLAN CHEGUE, CORREGIMIENTO DE CASACABEL, DISTRITO DE MIRONO.	B/ 46,406.25	Construcción de Rancho Local en la comunidad de plan cheque, consiste en La construcción de área techada de aproximadamente de 60 m, con columna de concreto repellada y piso de concreto y un cubículo de 7.5m con ventanas y puertas.
MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE QUEBRADA DE LORO, CORREGIMIENTO DE QUEBRADA DE LORO, DISTRITO DE MIRONO.	B/ 46,406.25	El mejoramiento de Acueducto de Quebrada de Loro, consiste en la construcción de captación para las existente para aumentar la caudal mejora aproximadamente de 200 metros de tubería principal donde sea necesario 20 conexiones domiciliaria que compone 3 tramos de tubería de 1/2".
MEJORAMIENTO DEL RANCHO COMUNAL DE HATO PILON, CORREGIMIENTO DE HATO PILON, DISTRITO DE MIRONO.	B/ 46,406.25	El Mejoramiento de rancho comunal de hato pilón, consiste en el cambio de techo que es un aproximado de 246.97 m2,2 Puertas de acero, ventanas, pisó 18.20m3 cambio de pintura interior y exterior y luz eléctrica.
MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE CERRO OTOE, CORREGIMIENTO DE HATO CULANTRO, DISTRITO DE MIRONO.	B/ 46,406.25	El Mejoramiento del centro educativo de Cerro Otoe, consiste en la construcción de un aula aproximadamente de 7.20 m de largo X 7.20 m de ancho con instalación de suministro eléctrico, ventanas, puertas y suministro de mesa y sillas.
<b>TOTALES</b>	<b>B/ 371,250.00</b>	<b>8 CORREGIMIENTOS BENEFICIADOS</b>



**ARTÍCULO 5:** Para efecto legal, a partir de su aprobación, tendrá vigencia el presente acuerdo

Dado en el salón del Consejo Municipal de Mirono, Comarca Ngäbe Buglé a los 18 de Septiembre 2023.

*Reinaldo Méndez*  
**REINALDO MÉNDEZ**  
 presidente del Concejo Municipal



*Yosáry Rodríguez D.*  
**YOSÁRY RODRIGUEZ**  
 Secretaria del Consejo Municipal



*Diego Rodríguez*  
**DIEGO RODRIGUEZ**  
 Alcalde del Distrito de MIRONO

*Es fiel copia de la Original del caso*

*Dionisna Amador*  
*Secretaria encargada del consejo*  
*4-790-799*






REPUBLICA DE PANAMA  
COMARCA NGABE BUGLE  
DISTRITO DE MIRONO  
CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO

**ACUERDO N: 1**  
**(DEL 3 DE FEBRERO DE 2025)**  
**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INVERSION, DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE DE LA TRANSFERENCIA DE MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO**

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONAL Y LEGALES, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 232, 237, 242 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 106, DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, MODIFICADO POR LA LEY 52, DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984, LA LEY 66 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009. QUE DECENTRALIZA LA ADMINISTRACION PUBLICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el consejo municipal posee facultades para aprobar presupuesto, de inversión durante cada periodo fiscal de la Municipalidad.

Que la ley 66 de la descentralización municipal, por medio del cual se transfiere competencia, administrativa a la municipalidad para realizar sus propias inversiones, con aporte del IBI.

Que, de conformidad con el artículo 46 de la ley 66 de 29 de octubre de 2015, el 3 de febrero del año 2025, el consejo municipal reunido en sesión extraordinario para analizar y aprobar el presupuesto de inversión del municipio, fondo IBI, para la vigencia fiscal 2025.

Que, de conformidad con el acuerdo N° 1 del 3 de febrero de 2025, el consejo municipal mediante el cual se aprobó el presupuesto de inversión de fondo IBI y se alude aprobar de forma global el presupuesto de inversión, se acuerda los siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo 1.** Apruébese el presupuesto de inversión del fondo IBI, por la suma de B/. 371,250.00, para el periodo fiscal 2025.

**Artículo 2.** Los honorables representantes de forma unánime acuerdan utilizar el fondo del impuesto Bienes Inmuebles asignado para la inversión del periodo 2025, Desglosado en proyecto para los cuatros corregimientos del distrito de Mirono, quedando de la siguiente manera.

**Artículo 3.** Apruébese el presupuesto de inversión de acuerdo al siguiente detalle.

FONDO IMPUESTO BIENES INMUEBLES		
DESCRIPCION	%	MONTO
FUNCIONAMIENTO	25%	125,000.00
INVERSION	75%	375,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>100%</b>	<b>500,000.00</b>





0.1.02.02.001.001	PERSONAL FIJO	86,400.00
0.1.02.02.001.050	XIII MES	7,200.00
0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL CSS	11,466.00
0.1.02.02.001.072	CUOTA SEGURO EDUCATIVO	1,404.00
0.1.02.02.001.073	RIESGO PROFECIONAL	1,966.00
0.1.02.02.001.074	FONDO COMPLEMENTARIO	281.00
0.1.02.02.001.081	GRATIFICACIONES Y AGUINALDO	600.00
0.1.02.02.001.099	SEGURIDAD SOCIAL	10,000.00
0.1.02.02.001.116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	100.00
0.1.02.02.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
0.1.02.02.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00
0.1.02.02.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00
0.1.02.02.001.143	VIATICO A OTRAS PERSONA	50.00
0.1.02.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00
0.1.02.02.001.169	OTRO SERVICIO COMERCIAL Y FINANCIERO	400.00
0.1.02.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	400.00
0.1.02.02.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00
0.1.02.02.001.280	REPUESTO	433.00
0.1.02.02.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	100.00
		125,000.00

Artículo 4. Aprobar el uno por ciento (1%) Para la Asociación de Municipio de Panamá, de conformidad como lo prescribe la ley de Descentralización, Artículo 48:

<b>TOTAL DE FONDO</b>	<b>1% AMUPA</b>
375,000.00	3,750.00

PRESUPUESTO MODIFICADO DE FUNCIONAMIENTO 2025

Código	Descripción	PRESUPUESTO LEY 2025	AJUSTE DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2025
N° 001	PERSONAL FUO	86,400.00		16,791.69	103,191.69
N° 050	XIII MES	7,200.00		2,674.53	9,874.53
N° 071	CUOTA PATRONAL CSS	11,466.00			11,466.00
N° 072	CUOTA SEGURO EDUCATIVO	1,404.00			1,404.00
N° 073	RIESGO PROFECIONAL	1,966.00			1,966.00
N° 074	FONDO COMPLEMENTARIO	281.00		602.67	883.67
N° 081	GRATIFICACIONES Y AGUINALDO	600.00		1,800.00	2,400.00
N° 099	SEGURIDAD SOCIAL	10,000.00		28,757.99	38,757.99
N° 116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	100.00		0.00	100.00
N° 120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	100.00		3,000.00	3,100.00
N° 132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00		400.00	500.00
N° 141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00		5,144.20	6,144.20
N° 143	VIATICO A OTRAS PERSONA	50.00		0.00	50.00
N° 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00		3,364.03	4,364.03
N° 169	OTRO SERVICIO COMERCIAL Y FINANCIERO	400.00			400.00
N° 181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	400.00		10,788.54	11,188.54
N° 201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00		2,266.62	4,266.62
N° 232	PAPELERIA			1,975.73	1,975.73
N° 243	PINTURIA COLORANTE Y TINTE			2,000.00	2,000.00
N° 273	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA			2,000.00	2,000.00
N° 340	EQUIPO DE OFICINA			2,025.50	2,025.50
N° 350	MOBILIARIO DE OFINA			2,000.00	2,000.00
N° 221	DIESEL			4,518.81	4,518.81
N° 280	REPUESTO	433.00		2,302.92	2,735.92
N° 091	VACACIONES PROPORCIONAL			2,000.00	2,000.00
N° 613	INDEMNIZACION ESPECIALES	100.00			100.00
<b>TOTAL</b>		<b>125,000.00</b>		<b>94,413.23</b>	<b>219,413.23</b>

ASIGNACION POR PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO	COMUNIDAD BENEFICIADA	MONTO DEL PRESUPUESTO
Mejoramiento de camino desde el alto de Pilón hasta Hato Jobo, 5KM aproximadamente.	Hato Jobo	Desde el alto de Pilón, Hato Jobo centro	B/. 92,812.50
Mejoramiento de la cancha deportiva de Cerro Otoe.	Hato Culantro	Cerro Otoe	B/. 92,812.50



Mejoramiento de la escuela o Centro Básico de Hato Juli.	Hato Juli	Juli Centro	B/. 92,812.50
Mejoramiento de Acueducto de la comunidad de Kuerima, Corregimiento de Hato Pilón	Hato Pilón	Kuerima	B/. 42,812.50
Mejoramiento de camino de Kuerima a Quebrada Cianca, Corregimiento de Hato Pilón.	Hato Pilón	Kuerima-Cianca	B/. 50,000.00
TOTAL-----	Cuatro corregimiento beneficiado		B/. 371,250.00

✓ Artículo 5. Para el efecto legal, a partir de su aprobación, tendrá vigencia el presente acuerdo.

DADO EN EL SALON DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO, COMARCA NGABE BUGLE A LOS 3 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

*Israel Montezuma*

H.R ISRAEL MONTEZUMA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

*Carlos Baltazar Castellon*

CARLOS BALTAZAR CASTRELLON  
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL



Hoy 3 de febrero de 2025. El H. Alcalde Víctor De Gracia, sanciona el acuerdo N° 1 del 3 febrero de 2025.

*Victor De Gracia*

VICTOR DE GRACIA  
ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRONO

*Jennifer Quinn*

JENNIFER QUINN  
SECRETARIA DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA



*Disciplina Amador*



Es fiel copia de la original  
Disciplina Amador  
Secretaria encargada del consejo  
4-790-799





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MUNICIPIO DE TONOSÍ**  
**TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL**  
**DISTRITO DE TONOSÍ**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 10-2026**

(De 30 de junio de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ, ELIGE AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, QUIENES OUCPARAN EL CARGO PARA EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO DE 2026, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2027.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ,** en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 105 y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984 y como lo establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tonosí, el presidente y el vicepresidente serán escogido para un período de 1 año en el cargo.

Que, en la reunión ordinaria del día de hoy se efectuaron las elecciones para elegir al presidente y vicepresidente, de esta corporación tal como lo establece la norma vigente.

Que, resultaron electos, el H.R. Andino Elías Frías Frías, como presidente y H.R. Eroteides Vargas Rivera, como vicepresidente.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DESIGNAR** como en efecto se designa a Andino Elías Frías Frías, portador de la cédula de identidad personal No. 7-121-422, como presidente del Concejo Municipal de Tonosí y a Eroteides Vargas Rivera, portador de la cédula de identidad personal No. 7-71-2057, como vicepresidente de esta corporación tal como lo ordena la legislación vigente.

**SEGUNDO: ESTABLECER** que el periodo de funciones de los designados es a partir del día 01 de julio de 2026, hasta el día 30 de junio de 2027.

**TERCERO: ORDENAR** enviar copia del presente acuerdo a la alcaldía, Tesorería del Municipio de Tonosí y a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General, para los fines pertinentes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá. Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984.

**Fírmese, Publíquese y Cúmplase.**

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**H.R. DEMETRIO RÍOS**

Presidente Concejo Municipal de Tonosí

**ITSURIS ODA**

Secretaria

Alcaldía Municipal  
 de Tonosí  
 ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

01 JUL 2026

**Secretaria**



Alcaldía **926-0814/0812**

**tonosi@tonosi.municipios.gob.pa**

**Tonosí,** provincia de Los Santos

#TonosiParaTi



